



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Reglas de Operación del Programa Protección Integral a las Mujeres que operará el Instituto de las Mujeres.**Antecedentes:**

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, "CEDAW", en su Artículo 10 hace mención de que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo Primero que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, en su artículo cuarto, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. Así como que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de la Constitución.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo dos, refiere que todas las autoridades y organismos autónomos del estado de Yucatán, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como realizar sus funciones de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, igualdad y deberán actuar con perspectiva de género. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, en su artículo 5, establece las siguientes definiciones: Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia; Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de

2



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

toma de decisiones; Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades; Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades; Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas; Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

De igual forma, en su sección Décima Segunda, en el apartado De los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Sección, Artículo 50, establece que corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán establece en su artículo 6 los tipos de violencia y en los artículos 7 y 7 Bis



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

las modalidades de violencia; así como en el Capítulo III Refugios temporales en su artículo 57 establece que los refugios temporales son los centros o establecimientos que tienen por objetivo atender y proteger de manera confidencial y temporal a las víctimas, así como a sus hijos y en el Artículo 61 establece los servicios a cargo de los refugios temporales que brindarán a las víctimas y, en su caso, a sus hijos, los servicios especializados y gratuitos, siguientes: I. Hospedaje. II. Seguridad. III. Alimentación. IV. Vestido y calzado. V. Servicio médico. VI. Asesoría jurídica. VII. Apoyo psicológico. VIII. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada. IX. Capacitación laboral. X. Bolsa de trabajo. XI. Los demás que dispongan las autoridades en la materia. Los servicios a cargo de los refugios temporales deberán prestarse con perspectiva de género a fin de que las víctimas al concluir su estancia estén en la posibilidad de acceder a una vida libre de violencia.

Que la Ley para la igualdad entre las mujeres y los Hombres del Estado de Yucatán tiene por objeto garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre mujeres y hombres, a través de la regulación de los instrumentos, las autoridades, los mecanismos de coordinación interinstitucional y la política estatal en la materia y la eliminación de toda forma de discriminación directa o indirecta basada en el sexo y en su artículo 7 establece las competencias de los ayuntamientos, previstas en el artículo 16 de la propia ley y las establecidas, en materia de igualdad de género en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Que en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Mérida para la administración 2024-2027 en el Eje 1 Inclusión Bienestar y Desarrollo Social la misión es promover el bienestar social y la inclusión de todos los sectores de la población, fomentando la equidad, el respeto a los derechos humanos y el acceso a oportunidades de desarrollo. Este eje busca fortalecer el tejido social y asegurar condiciones dignas para la ciudadanía, logrando una Mérida justa y solidaria, estableciendo en el tema 1.6 Mujeres Objetivo 1.6.1 Mejorar la salud integral de las mujeres en el municipio de Mérida, desde las perspectivas de género, la interculturalidad, el respeto a los derechos humanos y la cultura de



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

paz que en su objetivo 1.6.2 establece Incrementar las condiciones socioeconómicas para la autonomía y empoderamiento de las mujeres mediante acciones focalizadas que reconozcan las interseccionalidades de su diversidad en el municipio de Mérida. así como impulsar la participación de las mujeres en la economía, para fomentar el crecimiento y desarrollo económico de las colonias y comisarías del municipio y en su objetivo 1.6.3 establece aumentar el acceso de las mujeres y niñas del municipio de Mérida, a su derecho a una vida libre de violencias y promover mecanismos para la prevención de las violencias contra las mujeres y niñas en las colonias y comisarías del municipio de Mérida.

Considerando:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en particular el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, actuando con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como 2 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los municipios cuentan con personalidad jurídica y autonomía para gobernar y administrar su hacienda pública, así como para implementar acciones, programas y políticas públicas orientadas al bienestar social de sus habitantes.

TERCERO. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán establecen la obligación de las autoridades municipales de instrumentar y articular políticas públicas, programas y acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las

5



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

mujeres, así como a la protección integral de las víctimas y, en su caso, de sus hijas e hijos.

CUARTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Mérida 2024–2027, en el Eje de Inclusión, Bienestar y Desarrollo Social, contempla como prioridad la implementación de acciones y programas dirigidos a mejorar las condiciones de vida, autonomía, empoderamiento y acceso de las mujeres y niñas a una vida libre de violencias, por lo que el Programa denominado Protección Integral a las Mujeres se encuentra debidamente alineado a los objetivos, estrategias y líneas de acción de dicho instrumento de planeación.

QUINTO. Que el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece que los programas que otorguen subsidios, apoyos o ayudas deberán contar con Reglas de Operación que regulen su objeto, población objetivo, criterios de elegibilidad, procedimientos de acceso, montos, temporalidad, instancias responsables y mecanismos de control, a fin de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

SEXTO. Que el Programa denominado Protección Integral a las Mujeres tiene como finalidad otorgar apoyos en especie y medidas de ayuda inmediata, asistencia y acompañamiento a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia o vulnerabilidad, contribuyendo a la restitución de sus derechos y a la recuperación de su proyecto de vida, por lo que resulta necesario establecer criterios claros, objetivos y transparentes para su operación y ejecución.

SÉPTIMO. Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente emitir las presentes Reglas de Operación, a fin de regular la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Programa Protección Integral a las Mujeres, asegurando su correcta implementación y el adecuado ejercicio de los recursos públicos municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito emitir las siguientes:

6



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Reglas de Operación del Programa denominado Protección Integral a las Mujeres, que operará el Instituto de las Mujeres.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas de carácter general que regirán las acciones para el otorgamiento del programa **denominado Protección Integral a las Mujeres**, a través de ciertos procesos administrativos, que el Ayuntamiento de Mérida realice en conjunto con las mujeres, y en su caso sus hijas e hijos menores de edad, y el Instituto de las Mujeres, mediante el otorgamiento de apoyos en especie bajo los términos, modalidades y características que se señalen en las presentes Reglas.

Artículo 2. Objetivo del programa presupuestario

El programa **Protección Integral a las Mujeres**, tiene por objeto que las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia y vulnerabilidad, con domicilio en el Municipio de Mérida, sus comisarías y subcomisarias y que sean usuarias de los servicios que brinda el Instituto de las Mujeres, obtengan medidas de ayuda inmediata, de atención y de asistencia, mediante la entrega de apoyos en especie que coadyuven en la recuperación de su proyecto de vida. Para tal objetivo se considerará las siguientes modalidades: **Apoyo de Gestión para Mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia y vulnerabilidad y Refugio y Atención Integral para Mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia feminicida.**

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- I. Apoyos en especie: Aquellos enlistados en el artículo 14 y 23 de estas Reglas de Operación y los que sean necesarios para coadyuvar en la recuperación del proyecto de vida de las mujeres, niñas y adolescentes.
- II. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Mérida;
- III. Autonomías de las mujeres: Son el conjunto de condiciones, capacidades y garantías que permiten a las mujeres, en su diversidad, ejercer sus derechos humanos en tres dimensiones interrelacionadas: La física, económica y la toma de decisiones.
- IV. Beneficiaria: Las niñas, adolescentes o mujeres adultas que sean víctimas de violencia o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que accedan a los beneficios o apoyos del programa, debiendo ser usuarias de los servicios que brinda el Instituto de las Mujeres. En su caso, podrán acceder a este beneficio o apoyos, sus hijas e hijos menores de edad.
- V. Departamento: Departamento de Desarrollo de las Mujeres en Comunidades con Perspectiva de Género.
- VI. Empoderamiento de las mujeres: El proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- VII. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
- VIII. Estudio socioeconómico de gabinete: Documento de escritorio que permite identificar y conocer el nivel económico, social, cultural y laboral de una persona y su entorno familiar, permite brindar el soporte suficiente para tomar decisiones con base al grado.
- IX. Desarrollo de las mujeres: Es el proceso y resultado mediante el cual todas las mujeres, en su diversidad, pueden ejercer y disfrutar la totalidad de sus



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad sustantiva con los hombres, alcanzando autonomía física, económica y en la toma de decisiones, con acceso equitativo a recursos, tiempo, reconocimiento y poder para definir sus proyectos de vida y participar en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, comunitaria y cultural, libres de violencias y discriminación.

- X. Hecho victimizante: Situación de violencia que puso a la niña, adolescente o adulta en condición de víctima.
- XI. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.
- XII. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;
- XIII. Instituto: Instituto de las Mujeres;
- XIV. Modalidades: Modalidad de Apoyo de Gestión para Mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia y vulnerabilidad y Modalidad Refugio y Atención Integral para Mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia feminicida.
- XV. Mujeres: Niña, adolescente o mujer adulta.
- XVI. Personal de facilitación: Es aquel contratado por el Instituto de las Mujeres para brindar servicios de facilitación a través del Departamento de Desarrollo de las Mujeres en Comunidades con Perspectiva de Género.
- XVII. Personal del Departamento: Son las personas que forman parte del Departamento de Desarrollo de las Mujeres en Comunidades con Perspectiva de Género, que están autorizadas para validar las solicitudes y documentación recibidas.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- XVIII. Plan de Recuperación de Proyecto de Vida: Documento que, desde el enfoque victimal, debe realizarse desde el momento que se tiene contacto con una persona en situación de víctima a fin de documentar sobre el hecho victimizante y plantear la estrategia a seguir que permita aspirar a una reparación integral del daño.
- XIX. Programa: El programa de Protección Integral a las Mujeres.
- XX. Recuperación de Proyecto de Vida: Proceso integral que incluye la restitución de derechos, la rehabilitación física y mental, la compensación por los daños sufridos, la satisfacción y las garantías de no repetición. Este proceso se centra en reconstruir la vida a través de la creación de redes de apoyo, el acompañamiento psicosocial, el acceso a servicios médicos, psicológicos y legales, y la reinserción social y laboral para que la víctima pueda recuperar el control de su vida.
- XXI. Registro Único de Atención: Número de folio que se le asigna al expediente de cada una de las usuarias de los servicios de atención integral.
- XXII. Servicios de Atención Integral: Servicios Especializados de Atención psicológica, jurídica, de trabajo social u otras, que son brindados en el Instituto de las Mujeres a través de la Subdirección de Atención a las Violencias.
- XXIII. Servicio de orientación: Se trata de aquel brindado por el personal de facilitación del Departamento de Desarrollo de las Mujeres en Comunidades con Perspectiva de Género mediante el cual las mujeres narran la situación que les aqueja y solicitan información acerca de los servicios del Ayuntamiento, entre ellos los del presente programa.
- XXIV. Subdirección: Subdirección de Atención a las Violencias.
- XXV. Trabajadora Social: La persona o personas adscritas a la Subdirección del Instituto a través de Departamento de Servicios Especializados de Atención a la Violencia y del Centro de Atención y Refugio para Mujeres (CAREM), quienes se encargarán de recibir las solicitudes, documentación y en su caso las gestiones para acceder al programa en materia de apoyos en especie.
- XXVI. Usuaría: Mujer, adolescente o niña que se encuentra recibiendo los servicios del Instituto de las Mujeres.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- XXVII. Valoración de riesgo: Instrumento de los servicios de atención integral que permiten tener una valoración del nivel de riesgo de la violencia de género contra las mujeres y que se mide en leve, moderada, grave o extrema.
- XXVIII. Víctimas directas: Es la niña, adolescente o adulta que haya vivido o se encuentre viviendo alguna situación de violencia de género contra las mujeres señalada en el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Yucatán.
- XXIX. Víctimas indirectas: Son los familiares de una víctima directa, o aquellas personas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.
- XXX. Violencia de género contra las mujeres: La acción u omisión por motivo de género, que tenga como resultado violencia económica, física, psicológica, sexual, estética, obstétrica, violencia política, violencia vicaria o cause la muerte de la mujer, en términos del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, tanto en el ámbito privado como en el público.
- XXXI. Vulnerabilidad interseccional: Se define como la relación entre las diversas formas de discriminación, desigualdad y violación a los Derechos Humanos que atraviesan al mismo tiempo a grupos específicos de la población, que por cuestiones históricas, sociales y culturales se les ha oprimido generando obstáculos o impedimentos para el ejercicio de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales; como resultado de ello su proceso de integración efectiva en las dinámicas sociales se ve frenado, teniendo como consecuencia que su desarrollo individual y colectivo se vea mermado en comparación con otros grupos poblacionales.

Artículo 4. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa toda niña, adolescente y adulta que resida en Mérida, sus comisarías y subcomisarías, que se encuentre en situaciones de violencia o vulnerabilidad y que sean usuarias de los servicios del Instituto de las Mujeres o residan en el Centro de Atención y Refugio para Mujeres, con o sin hijas e hijos en Situación de Violencia Extrema (CAREM), asimismo, serán

11



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

personas beneficiarias, en caso de que los tengan, sus hijas e hijos que las acompañen.

Artículo 5. Cobertura

El Programa abarca a mujeres usuarias y en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad, de los servicios del Instituto de las Mujeres, que residan en el municipio de Mérida, sus comisarías y subcomisarias.

Artículo 6. Temporalidad del programa

El presente programa dará inicio a partir de su publicación y concluirá el 31 de agosto del 2027, y de conformidad con lo establecido en el monto presupuestario establecido para tal objeto.

Artículo 7. Obligatoriedad

Las presentes Reglas de Operación serán de observancia obligatoria para el cumplimiento de los fines de este Programa.

Artículo 8. Clasificación de la Información

La información que se obtenga, genere o resguarde por las Unidades de la Administración Pública Municipal con motivo de la aplicación del presente Programa, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales de las beneficiarias.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Capítulo II

Disposiciones específicas

Sección Primera

Modalidad Apoyo de Gestión para Mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia y vulnerabilidad.

Artículo 9. Características de las beneficiarias

Mujeres, víctimas directas de violencia de género contra las mujeres de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o la normatividad aplicable en la materia, o en situación de vulnerabilidad, y en su caso, sus hijas e hijos, que se encuentren recibiendo los servicios del Instituto. En el caso de las mujeres en situación de vulnerabilidad, el beneficio será en miras de fortalecer su desarrollo pleno, autonomías, emprendimiento económico y/o empoderamiento.

Artículo 10. Requisitos de elegibilidad

Las Mujeres que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer, niña, adolescente o adulta;
2. Ser víctima de violencia de género contra las mujeres o encontrarse en situación de vulnerabilidad;
3. Residir en Mérida o sus comisarías o subcomisarías;
4. Ser usuaria de los servicios del Instituto;
5. No contar con ingresos económicos, o contar con un ingreso económico diario igual o menor a un salario mínimo, de acuerdo con el salario mínimo general vigente en el estado; en el caso de vivir violencia económica, este requisito será exento.
6. Que haya presentado su solicitud y cumpla con la documentación requerida.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Artículo 11. Documentación

Las mujeres que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Documento oficial vigente con fotografía de la mujer solicitante. De ser una mujer con residencia temporal en el país y residiendo en el municipio de Mérida, deberán presentar su Formato Migratorio 2 o 3, según sea el caso se coteja y se devuelve la original. Si es menor de edad, presentar copia de su CURP y copia del Documento Oficial Vigente de la persona tutora.
- II. Copia de comprobante de domicilio de la ciudad de Mérida, sus comisarías y subcomisarías, con una vigencia no mayor a tres meses;
- III. Llenar el formato de **SOLICITUD DE APOYO** (Anexo 1), bajo protesta decir verdad, en la cual establezca los motivos por los cuáles requiere el beneficio y que no cuenta con los recursos económicos, con fecha y firma de la mujer solicitante; en caso de ser niña o adolescente, el documento podrá ser realizado por la persona tutora o quién ejerza su custodia o patria potestad.
- IV. Firmar los documentos que se establezcan, en caso de resultar beneficiaria. En el caso de las mujeres en situación de violencia deberán firmar el Formato de Entrega de Apoyos en Especie para Mujeres en Situaciones de Violencia de Género y Vulnerabilidad (Anexo 2) y en el caso de las mujeres en situación de vulnerabilidad el Formato de entrega de Apoyo (Anexo 3).

Los requisitos podrán exceptuarse, siempre y cuando las mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad, se encontrasen imposibilitadas para hacerlo o en situación de urgencia derivadas de las mismas, sin embargo, deberán cubrirlos posteriormente o se podrá expedir constancia de la imposibilidad por el Departamento o la Subdirección que exponga el motivo por el cual, la mujer no

14



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

puede contar con la documentación. La subdirección o Departamento, deberán dar seguimiento a su cumplimiento.

Artículo 12. Criterios y mecanismos de selección de las beneficiarias

- I. Cuando los recursos destinados al presente Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria del Programa, a aquellas beneficiarias en mayor situación de vulnerabilidad interseccional que contempla: situación de violencias, número de hijas e hijos, situación de discapacidad, procedencia de pueblo originario, enfermedad crónica degenerativa, peligrosidad de la persona generadora de violencia, si es la encargada de la solvencia total de los gastos del hogar, entre otros.
- II. Si la mujer solicitante está en situación de violencia extrema y/o feminicida, bastará la emisión del Documento Supletorio como Resultado de la Opinión Técnica del Instituto (Anexo 4), para ser considerada como beneficiaria o como sujeta de interés prioritario al Programa.
- III. El orden cronológico de las solicitudes presentadas.
- IV. En ningún caso serán seleccionadas las **SOLICITANTES** que no cumplan con lo establecido en los artículos 11 y 12.

Artículo 13. Descripción de los apoyos

El programa Protección Integral de las Mujeres, en la modalidad de Apoyo de Gestión para Mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia y vulnerabilidad, consiste en la dotación de apoyos en especie, brindado por el Ayuntamiento de Mérida, a mujeres con domicilio en el Municipio de Mérida, sus comisarías y subcomisarías que se encuentren en situación de violencia o vulnerabilidad y sean usuarias de los servicios del Instituto, hasta la disponibilidad financiera del programa. El apoyo en especie podrá comprender lo siguiente, de manera enunciativa, más no limitativa:

15



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

1. Alimentos y bebidas, incluyendo despensas de alimentos.
2. Vestido y calzado.
3. Servicio médico, incluyendo consultas médicas, medicamentos, estudios médicos o de laboratorios o cualquier otro que se requiera para la atención de su salud y que no se pueda cubrir desde los servicios públicos médicos
4. Productos sanitarios y de higiene personal.
5. Traslado. Incluyendo boletos de transporte terrestre, marítimo y aéreo.
6. Peritajes especializados que se encuentren relacionado con los servicios que se brindan desde el Instituto de las Mujeres.
7. Aparatos ortopédicos y de apoyo para la movilidad.
8. Documentos relacionados al derecho a la identidad y a una vida libre de violencia o cualquier otro relacionado con el fortalecimiento o construcción de su autonomía.
9. Material para el desarrollo de actividades económicas, académicas o de emprendimiento económico. Entre los que se puede encontrar útiles escolares, herramientas tecnológicas para apoyo escolar, materiales e insumos para repostería y cocina, materiales de belleza y cosmetología, productos de estéticas, material de costura y/o mercería, pintura textil, materiales de creación artística, materiales e insumos para la elaboración de velas, materiales e insumos para productos de cosmética natural, materiales e insumos para la elaboración de productos de uso doméstico o cualquier otro que se requiera para el desarrollo y fortalecimiento de sus emprendimientos.

Para el otorgamiento de lo descrito en este artículo, se observará lo estipulado en el artículo 14 y 15 de las presentes reglas de operación.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Artículo 14. Monto del apoyo

El presupuesto será de acuerdo al monto autorizado previamente en el Programa de operación anual, de acuerdo al año fiscal para las mujeres beneficiarias, tomando en consideración, que el número de mujeres beneficiarias, será hasta donde el presupuesto asignado pueda ser ejercido.

Artículo 15. Montos máximos por beneficiarios

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará al año fiscal por persona beneficiaria, incluyendo en su caso a sus hijas e hijos menores de edad, será hasta \$15,000 (Son quince mil pesos moneda nacional sin centavos) de acorde a la detección de necesidades y de acuerdo a lo previsto en el artículo 14, en cualquiera de las combinaciones que requiera su caso. De manera excepcional, podrá recibir más apoyos, en el caso de que la situación de violencia o vulnerabilidad siga presente, siempre cuando, siga siendo usuaria activa de los servicios del Instituto.

Artículo 16. Recepción del apoyo

La entrega de los apoyos se realizará en las instalaciones del Instituto de las Mujeres, a través de cualquiera de sus sedes o bien en el lugar donde es usuaria de los servicios del Instituto.

Artículo 17. Operación del programa**a) Recepción de las solicitudes**

- I. Las mujeres, niñas, adolescentes y adultas podrán solicitar el apoyo en especie en cualquier momento, mientras sean usuarias de los servicios del Instituto;
- II. La solicitud deberá de estar acompañada de la documentación completa, descrita en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación;



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- III. La recepción de la documentación se realizará en las diferentes sedes con las que cuenta el Instituto, en días y horas hábiles, o bien a través del personal de facilitación en ejercicio de sus funciones.
- IV. No serán admitidas aquellas solicitudes cuyos documentos estén incompletos o que no cumplan con lo establecido en el artículo 11 de estas Reglas de Operación;
- V. En el caso de situaciones de violencia, la trabajadora social adscrita a la Subdirección, debidamente identificada, será quien reciba en las diversas sedes del Instituto, las solicitudes con la documentación completa; en el caso de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad que reciban servicios del Departamento, será el personal del Departamento, el encargado de recibir la documentación;
- VI. Si la documentación presentada por la mujer es completa, se le aplicará una entrevista para el llenado del Estudio Socioeconómico de gabinete, esta será realizada por el personal del Instituto, previa cita, dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega de la documentación;
- VII. En caso de que no esté completa la información o documentación, se le darán dos días hábiles para corregir y /o completar la documentación y posterior se le dará la fecha para el estudio socioeconómico en los tiempos señalados en este artículo cuando la verificación este completa;
- VIII. Todos los trámites relacionados con la solicitud del apoyo en especie deberán ser realizados de manera presencial por la mujer solicitante de acuerdo con la convocatoria que emita el Instituto;
- IX. Una vez recepcionada y firmada la solicitud de la mujer con la documentación requerida, se le hará saber que en un lapso de dos días hábiles se le informará por los medios que se establezcan, si fue beneficiada o no con el Programa; mediante el Formato Notificación de resolución a su solicitud de apoyo en especie (Anexo 5).
- X. En caso de que la mujer decline recibir el apoyo mencionado, deberá informar por escrito, en ese momento, a la Subdirección O Departamento.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

b) Integración del expediente

1. El caso de que las mujeres se encuentren en situación de violencia, el expediente será integrado por los siguientes documentos e información:
 - I. Se abrirá el expediente integral de la mujer denominado Registro Único de Atención para verificar que se encuentre llevando procesos de atención psicológica y/o jurídica por hechos victimizantes relativos a violencia de género contra las mujeres, el cual debe contener: el contexto del hecho victimizante, los tipos y modalidades de la violencia, la valoración de riesgo y el plan de recuperación del proyecto de vida;
 - II. El expediente contendrá el formato de solicitud de acceso al Programa (Anexo 1) y cada uno de los documentos solicitados en el Artículo 11 de estas Reglas de Operación;
 - III. Contará con el estudio socioeconómico de gabinete aplicado en la entrevista con la firma autógrafa de la usuaria;
 - IV. Formato de Entrega de Apoyos en Especie para Mujeres en Situaciones de Violencia de Género y Vulnerabilidad (Anexo 2)
 - V. El Formato Notificación de resolución a su solicitud de apoyo en especie (Anexo 5).
 - VI. Y todos aquellos documentos que se generen en materia de finanzas para la recepción que la mujer beneficiada haga del recurso económico.
2. En el caso de los expedientes de mujeres en situaciones de vulnerabilidad usuarias del Departamento contendrá:
 - I. El formato de **"SOLICITUD DE ATENCIÓN INDIVIDUAL"** llenado previamente durante un servicio de orientación.
 - II. La **"SOLICITUD DE APOYO" Anexo 1**, presentada por la usuaria la cual deberá contar con fecha de recepción, nombre y firma de la persona receptora, quien deberá ocupar un cargo de coordinación o superior jerárquico en el Departamento.
 - III. La copia simple del documento de identificación.
 - IV. La copia simple del comprobante domiciliario no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de recepción de la solicitud.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- V. El formato de **"ENTREGA DE APOYO"** Anexo 3 debidamente firmado por la usuaria en caso de haber resultado beneficiaria. y en el caso de las mujeres en situación de vulnerabilidad
- VI. El Formato Notificación de resolución a su solicitud de apoyo en especie (Anexo 5).

En cuanto a la integración del expediente, estará bajo la custodia y resguardo del personal asignado para el Programa. Y la información personal que contenga de las mujeres solicitantes será reservada y confidencial.

c) Validación

- I. Una vez integrado el expediente, en los casos de violencia, la Trabajadora Social, realizará la validación de toda la documentación e información proporcionada y en su caso, del estudio socioeconómico de gabinete y con base a los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación; este proceso tendrá como máximo para su realización un lapso de 2 días hábiles a partir de que sea recepcionada y firmada la solicitud de la mujer con la documentación requerida.
- II. Una vez realizada la validación de solicitudes se comunicará la trabajadora social o el personal del departamento, vía telefónica o de forma presencial, con la beneficiaria a fin de que se apersona en alguna de las sedes del Instituto para la entrega del apoyo en especie;
- V. Al entregarse el apoyo en especie se le solicitará a la beneficiaria que firme el Formato de entrega de apoyos en situación de violencia de género y vulnerabilidad (Anexo 2) y en el caso de las mujeres en situación de vulnerabilidad el Formato de entrega de Apoyo (Anexo 3).
- III. En el caso de las solicitudes presentadas a través del Departamento, se deberá entregar a la Jefatura o Coordinación la **"SOLICITUD DE ATENCIÓN INDIVIDUAL"** cuando el personal de facilitación realice el primer contacto con la mujer.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- IV. Posteriormente, una vez que la usuaria haya recabado la documentación necesaria, el personal de facilitación o la coordinación entregarán a su superior jerárquica la **"SOLICITUD DE APOYO"** de modo que, en un lapso no mayor a 3 días hábiles, se corroboren los aspectos de vulnerabilidad, la inexistencia de situaciones de violencia que requieran atención de urgencia y la validez de la documentación presentada.
- V. Una vez analizada la solicitud, la Jefatura de departamento emitirá en un plazo que no exceda los 3 días hábiles a partir de corroborada y validada la solicitud y documentación un **"OFICIO DE ACEPTACIÓN O DECLINACIÓN DE APOYO"**. Este documento contendrá la resolución sobre su solicitud y en caso de aceptación de su solicitud, se proporcionará una fecha probable y lugar de entrega del mismo. Este oficio de Aceptación o Declinación será entregado al personal de facilitación para que a su vez lo haga llegar a la usuaria solicitante.
- XI. En caso de que la mujer decline recibir el apoyo mencionado, deberá informar por escrito, en ese momento a la Subdirección O Departamento, debiendo realizar el escrito en ese momento.

Sección Segunda

Modalidad: Refugio y Atención Integral para Mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia feminicida.

Artículo 18. Características de las beneficiarias

Niñas, adolescentes y/o mujeres adultas, sus hijas e hijos, víctimas de violencia de género extrema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y conforme los criterios y lineamientos de la normatividad vigente y aplicable en la materia, que se encuentren residiendo en el espacio seguro Centro de Atención y Refugio para Mujeres, con o sin hijas e hijos en situación de Violencia Extrema (CAREM), podrán acceder a ser beneficiarias, durante toda su estancia y permanencia en el CAREM.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Artículo 19. Requisitos de elegibilidad

Las niñas, las adolescentes o las mujeres adultas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer, niña, adolescente o adulta, residente de los servicios del Centro de Atención y Refugio para Mujeres, con o sin hijas e hijos en Situación de Violencia Extrema (CAREM). Las hijas e hijos de las mujeres residentes, también se considerarán beneficiarias;
2. Ser víctima de violencia de género contra las mujeres;
3. Residir en Mérida o sus comisarías o subcomisarías;
4. Ser usuaria de los servicios psicológicos, jurídicos, trabajo social de resguardo seguro por violencias de género;
5. No contar con ingresos económicos, o contar con un ingreso económico diario igual o menor a un salario mínimo, de acuerdo con el salario mínimo general vigente en el estado.
6. Que haya presentado su solicitud y cumpla con la documentación requerida en tiempo y forma

Artículo 20. Documentación

Las mujeres que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Copia de Documento oficial vigente con fotografía de la mujer solicitante. De ser una mujer con residencia temporal en el país y residiendo en el municipio de Mérida, deberán presentar su Formato Migratorio 2 o 3, según sea el caso se coteja y se devuelve la original. Si es menor de edad presentar copia de su CURP y copia de la identificación Oficial Vigente de su tutor o tutora;
- II. Copia de comprobante de domicilio de la ciudad de Mérida, sus comisarías y subcomisarías con una vigencia no mayor a tres meses;



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Los requisitos podrán exceptuarse, siempre y cuando las mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad, se encontrasen imposibilitadas para hacerlo o en situación de urgencia derivadas de las mismas, sin embargo, deberán cubrirlos posteriormente o se podrá expedir constancia de la imposibilidad por la Subdirección que exponga el motivo por el cual, la mujer no puede contar con la documentación. La subdirección deberá dar seguimiento a su cumplimiento.

Artículo 21. Criterios y mecanismos de selección de las beneficiarias

- I. Cuando los recursos destinados al presente Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria del Programa, a aquellas beneficiarias con mayor situación de vulnerabilidad interseccional que contempla: situación de violencias, número de hijas e hijos, situación de discapacidad, procedencia de pueblo originario, enfermedad crónica degenerativa, peligrosidad de la persona generadora de violencia, si es la encargada de la solvencia total de los gastos del hogar, entre otros.
- II. Si la mujer solicitante está en situación de violencia extrema y/o feminicida, bastará la emisión del Documento Supletorio como Resultado de la Opinión Técnica del Instituto, para ser considerada como beneficiaria o como sujeta de interés prioritario al Programa.
- III. En ningún caso serán seleccionadas las solicitantes que no cumplan con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 22. Descripción de los apoyos

El programa Protección Integral de las Mujeres, en la modalidad de Refugio y Atención Integral para Mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia feminicida, consiste en apoyo en especie, brindado por el Ayuntamiento de Mérida, a mujeres residentes del Centro de Atención y Refugio para Mujeres, con o sin hijas e hijos en situación de Violencia Extrema (CAREM) que se encuentren

23



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

en situación de violencia, hasta la disponibilidad financiera del programa. El apoyo en especie podrá comprender lo siguiente, de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Material para el desarrollo de actividades económicas, académicas o de emprendimiento económico. Entre los que se puede encontrar útiles escolares, herramientas tecnológicas para apoyo escolar, materiales de repostería, material de belleza o productos de estéticas, material de material de costura y/o mercería, pintura textil o cualquier otro que se requiera para el desarrollo de su emprendimiento.
2. Alimentos y bebidas, incluyendo despensas de alimentos.
3. Vestido y calzado.
4. Servicio médico. Incluyendo consultas médicas, medicamentos, estudios médicos o de laboratorios o cualquier otro que se requiera para la atención de su salud y que no se pueda cubrir desde los servicios públicos médicos.
5. Productos sanitarios y de higiene personal.
6. Traslado. Incluyendo boletos de transporte terrestre, marítimo y aéreo.
7. Peritajes especializados que se encuentren relacionado con los servicios que se brinda desde el Instituto de las Mujeres.
8. Documentos relacionados al derecho a la identidad y a una vida libre de violencia o cualquier otro relacionado para la autonomía y empoderamiento de las mujeres.

Artículo 23. Monto del apoyo

El presupuesto será de acuerdo al monto autorizado previamente en el Programa de operación anual, de acuerdo al año fiscal para las mujeres beneficiarias, tomando en consideración, que el número de mujeres beneficiarias, será hasta donde el presupuesto asignado pueda ser ejercido.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Artículo 24. Montos máximos por beneficiarias

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará al año fiscal por persona beneficiaria, incluyendo, en su caso, a sus hijas e hijos, será acorde a la detección de necesidades, en cualquiera de las combinaciones que requiera su caso y de acuerdo al monto presupuestal otorgado.

Artículo 25. Recepción del apoyo

La entrega de los apoyos se realizará en las instalaciones del Instituto de las Mujeres o en el Centro de Atención y Refugio para Mujeres, con o sin hijas e hijos en situación de Violencia Extrema (CAREM).

Artículo 26. Operación del programa**a) Recepción de las solicitudes**

- I. Las mujeres niñas, adolescentes y adultas podrán solicitar el apoyo en especie en cualquier momento de su proceso de atención psicológica y/o jurídica a través de la Subdirección;
- II. La solicitud de las mujeres deberá de estar acompañada de la documentación descrita en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación.
- III. La recepción de la documentación se realizará en el Centro de Atención y Refugio para Mujeres, con o sin hijas e hijos En Situación De Violencia Extrema (CAREM).
- IV. No serán admitidas aquellas solicitudes cuyos documentos estén incompletos o que no cumplan con lo establecido en el artículo 20 y 21 de estas Reglas de Operación; tampoco serán admitidas aquellas que se elaboren a nombre de otra persona exceptuando los casos de las niñas y adolescentes bajo tutela.
- V. La trabajadora social del Instituto, debidamente identificada, será quien reciba, las solicitudes con la documentación completa cuando se trate de una solicitud realizada a través de la Subdirección.

25



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- VI. Para las solicitudes presentadas a través de la Subdirección y/o en las presentadas por mujeres que refieran alguna situación de violencia, si la documentación presentada por la mujer es completa, se le aplicará una entrevista para el llenado del Estudio Socioeconómico de gabinete; esta será realizada por el personal del Instituto, previa cita, dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega de la documentación;
- VII. Las solicitudes presentadas por mujeres en situación de violencia, en caso de que no esté completa su información o documentación se le darán dos días hábiles para corregir y /o completar la documentación y posteriormente se le dará la fecha para el estudio socioeconómico en los tiempos señalados en este artículo cuando la verificación este completa;
- VIII. Todos los trámites relacionados con la solicitud del apoyo en especie deberán ser realizados de manera presencial por la mujer solicitante.
- IX. Una vez firmada y recepcionada la solicitud de la mujer con la documentación requerida, se le hará saber, que, en un lapso de dos días hábiles, se le informará si fue beneficiada o no con el Programa;

b) Integración del expediente

El expediente será integrado por los siguientes documentos e información:

- I. Se abrirá el expediente integral de la mujer denominado Registro Único de Atención para verificar que se encuentre llevando procesos de atención psicológica y/o jurídica por hechos victimizantes relativos a violencia de género contra las mujeres, el cual debe contener: el contexto del hecho victimizante, los tipos y modalidades de la violencia, la valoración de riesgo y el plan de recuperación del proyecto de vida;
- II. El expediente Registro Único de Atención contendrá el formato de solicitud de acceso al Programa y cada uno de los documentos solicitados en el Artículo 20 de estas Reglas de Operación;



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- III. Contará con el estudio socioeconómico de gabinete aplicado en la entrevista con la firma autógrafa de la usuaria;
- IV. Constancia de aprobación al Programa, y
- V. Y todos aquellos documentos que se generen en materia de finanzas para la recepción que la mujer beneficiada haga del recurso económico.

En cuanto a la integración del expediente, estará bajo la custodia y resguardo del personal asignado para el Programa. Y la información personal que contenga de las mujeres solicitantes será reservada y confidencial.

c) Validación

- I. Una vez integrado el expediente, la Trabajadora Social, realizará la validación de toda la documentación e información proporcionada y del estudio socioeconómico de gabinete y con base a los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación; este proceso tendrá como máximo para su realización un lapso de 2 días hábiles a partir de que sea recepcionada y firmada la solicitud de la mujer con la documentación requerida;
- II. Una vez realizada la validación de solicitudes se comunicará la trabajadora social, de forma presencial, con la beneficiaria a fin de que se le entregue el apoyo en especie;
- III. Al entregarse el apoyo en especie se le solicitará a la beneficiaria que firme el formato de entrega de apoyos en especie del Programa.

Capítulo III Participantes

Artículo 27. Derechos de las solicitantes

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa, se deberá brindar con perspectiva de género,

27



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

interculturalidad, interseccionalidad y respeto de los derechos humanos.

- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del Programa.
- V. La información de los medios para presentar su queja o denuncia por la atención del servicio o por acciones u omisiones de la persona servidora pública.
- VI. Presentar queja o denuncia ante las autoridades competentes.
- VII. Proporcione información de otras instancias que brinden servicios según sus necesidades.

Artículo 28. Obligaciones de las solicitantes

Las personas usuarias solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Informar con veracidad y oportunidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.
- II. Utilizar el apoyo para el fin para el cual se otorgó.
- III. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice el Instituto o las instancias normativas para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.
- IV. Dar seguimiento y estar atenta a las publicaciones que realicen las instancias participantes del Programa desde el momento que realizan su solicitud hasta la entrega-recepción de los **"APOYOS"**.

Artículo 29. Instancia ejecutora

El Instituto a través de la Subdirección de Atención a las Violencias y el Departamento de Desarrollo de las Mujeres en Comunidades con Perspectiva de Género, serán los encargados de la ejecución del programa y para tal efecto,

28



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, organización, ejecución y evaluación.

El Instituto de las Mujeres a través de la Subdirección y el Departamento, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizará las acciones necesarias para que se lleve a cabo la ejecución del Programa;
- II. Tendrá la responsabilidad de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa;
- III. Verificará que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y
- IV. Dará atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras;
- V. Cualquier otra que se le encomiende para tal efecto.

Artículo 30. Padrón de beneficiarias

Para llevar el control de las mujeres beneficiarias, el Instituto de las Mujeres a través del Departamento y Subdirección, llevarán un registro administrativo con los datos proporcionados de quienes reciben dicho apoyo económico. En el caso de la Subdirección de Atención a las Violencias, llevará el registro de los servicios brindados a través del Banco Nacional y Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y el caso de Desarrollo de las Mujeres en Comunidades con Perspectiva de Género se estará reportando en el Sistema Único de Beneficiarios del Ayuntamiento de Mérida (SUBA).

**Capítulo IV
Seguimiento y evaluación****Artículo 31. Seguimiento**

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora. El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

29



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Objetivo	Indicador	Fórmula
Programa Protección Integral a mujeres víctimas de violencia de género	Componente: Apoyos en especie a mujeres en situación de violencias otorgados.	Variación porcentual de mujeres que recibieron el apoyo en especie.	$(a-b/b) \times 100$ A: Número de mujeres que recibieron apoyo en especie en el periodo B: Número de mujeres que recibieron apoyo en especie.

Artículo 32. Interpretación

El "Instituto de las Mujeres nombre de quién operará el programa" queda facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para modificar y emitir las disposiciones complementarias que considere necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del programa **"Programa Protección Integral a las Mujeres que operará el Instituto de las Mujeres"** denominación del programa", mismas que entrarán en vigor una vez que sean debidamente aprobadas y autorizadas.

Artículo 33. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación, Seguimiento y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 34. Suspensión de los subsidios o ayudas

Se llevará a cabo la terminación anticipada del apoyo en especie a las usuarias, cuando:

- I. Presenten y/o entreguen información o documentación falsa;



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- II. Suspendan de forma abrupta y sin justificación los servicios que le brindan en el Instituto;
- III. Se tenga conocimiento que utiliza el apoyo, con una finalidad distinta a la establecida en las presentes Reglas de Operación.

La mujer beneficiaria que presente información falsa y/o que incumpla con las obligaciones contraídas, será suspendida inmediatamente del Programa, se levantará un acta de hechos y en caso de próximas ediciones del presente Programa, se restringirá su participación.

Artículo 35. Transparencia

El Ayuntamiento de Mérida a través del Instituto, publicará las características, beneficios y procedimientos para el acceso del Programa Protección Integral a las Mujeres, a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y ciudadanía en general. Asimismo, dará cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas definidas en la normativa aplicable.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 36. De la Contraloría

La Dirección de la Contraloría Municipal será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Quejas o denuncias

La población objetivo, las personas "SOLICITANTES" y la ciudadanía en general podrán presentar mediante escrito libre sus quejas o denuncias relacionadas con la operación y ejecución del programa Protección Integral a las Mujeres, ante



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

la Dirección de Contraloría Municipal, quien funge como Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Mérida, con domicilio en la Calle 50 No. 471 por 51 y 53 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán; a los teléfonos (999) 923 68 59 y (999) 923 68 72, Extensión 82254 o por correo electrónico a la dirección contraloriateescucha@merida.gob.mx quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables. Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia "DIRECCIÓN", en términos de lo dispuesto en las disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la ciudadanía sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 38. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, independientemente de las otras responsabilidades en que incurran.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Anexo 1: Solicitud de apoyo**Mtra. Yahayra Guadalupe Centeno Ceballos**

Directora del Instituto de las Mujeres

Presente

Por medio del presente y en mi carácter de usuaria de los servicios:

☐ Subdirección de Atención a las
Violencias☐ Departamento de Desarrollo de las
Mujeres en Comunidades

Así mismo recibo el mismo en (lugar donde es usuaria del servicio (colonia, comisaría, institución)), de igual manera yo, _____ nombre completo de la usuaria _____ solicito atentamente al Instituto de las Mujeres el presente con la finalidad de fortalecer mi desarrollo ante la situación de vulnerabilidad en la que me encuentro, y la cual me impide costear por cuenta propia lo siguiente:

Apoyo solicitado	Cantidad solicitada	Uso del apoyo

Firma o huella de la solicitante: _____

*Se anexa copia de documento de identificación, y copia de comprobante domiciliario no mayor a tres meses de antigüedad.

Nombre y firma de quien recibe la solicitud: _____

Fecha de recepción de la solicitud: _____

33



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Anexo 2: Formato de entrega de apoyos en especie para Mujeres en situación de Violencia de Género y Vulnerabilidad

RUA/EUV: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Hora de entrega del apoyo: _____

Nombre y firma de la trabajadora social asignada: _____

Área que brinda la atención: _____

Apoyos en especie entregados
(Marcar lo que corresponda)

☐ Documentos (describir brevemente):

☐ Servicios de salud especializados (describir brevemente):

☐ Estudios médicos y de laboratorio especializados (describir brevemente):

☐ Peritajes especializados (describir brevemente):

☐ Útiles escolares (describir brevemente):

☐ Despensa (describir brevemente):

34



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

☐ Medicamentos (describir brevemente):

☐ Herramientas tecnológicas para apoyo escolar (describir brevemente):

☐ Enseres domésticos (describir brevemente):

☐ Vestido y calzado (describir brevemente):

☐ Productos sanitarios (describir brevemente):

☐ Boletos para transporte (describir brevemente):

Nombre y Firma de la persona que recibe el apoyo



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Anexo 3: Entrega de apoyo

Mérida, Yucatán a _____ de 20____.

Folio/SUBA:

Por medio del presente se hace constar la entrega del apoyo en especie que la usuaria de los servicios del Departamento de Desarrollo de las Mujeres en Comunidades en (lugar donde es usuaria del servicio (colonia, comisaría, institución)), así mismo la _____ nombre completo de la usuaria solicita a este Instituto el presente con la finalidad de fortalecer su desarrollo pleno ante la situación de vulnerabilidad que enfrenta.

El apoyo entregado consiste en lo siguiente:

Apoyo solicitado	Cantidad solicitada	Uso del apoyo

Fecha de entrega del apoyo: _____
Nombre de quien recibe: _____
Firma o huella de quien recibe: _____



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Anexo 4: Documento supletorio como resultado de la opinión técnica

Mérida, Yucatán a ____ de ____ de 202__

A QUIEN CORRESPONDA:

Hago de su conocimiento que, como Titular del Instituto de las Mujeres, extendiendo el presente documento supletorio, con base en la información recabada de la C.

_____ (Por cuestiones de **confidencialidad el nombre completo se sustituye por las iniciales**), la cual se encuentra registrada en el expediente reservado y confidencial bajo el resguardo de este instituto a mi cargo ante la situación de violencia extrema y/o feminicida expuesta.

El presente documento deberá ser aceptado como supletorio, a fin brindar(le/s) los servicios necesarios, ofrecidos en la dependencia a su cargo, con el objetivo de facilitar(le el acceso a ellos sin ninguna demora o contratiempo alguno y así, como Ayuntamiento de Mérida, dar cumplimiento a nuestras obligaciones como autoridades.

No omito manifestar que el Ayuntamiento de Mérida, a través de este instituto a mi cargo se preocupa por la **PROTECCIÓN DE LAS MUJERES CON PERSONAS DEPENDIENTES Y EL ACCESO A SUS DERECHOS HUMANOS**, sobre todo a su derecho a una vida libre de violencia; para ello y en cumplimiento al mandato constitucional señalado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...)

Me es importante mencionar que **para cualquier notificación o requerimiento** respecto al servicio que se le brinde, sean realizadas al **domicilio del Instituto de las Mujeres ubicada en la calle 50 No. 550-A x 71 de la Col. Centro de esta ciudad o al teléfono 9999240296 ext. 84003.**

37



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Anexo 5: Notificación de resolución a su solicitud de apoyo en especie

Estimada _____:

Por este medio, agradecemos su participación en el programa le informamos que su solicitud ha sido _____ (aprobada o denegada) tras la valoración correspondiente conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación que regulan su operación.

El apoyo será entregado dentro del periodo comprendido entre él _____ y el _____ en _____, conforme a la calendarización de entregas programadas.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, y agradecemos su confianza en este programa que busca fortalecer el desarrollo y autonomías de las mujeres beneficiarias.



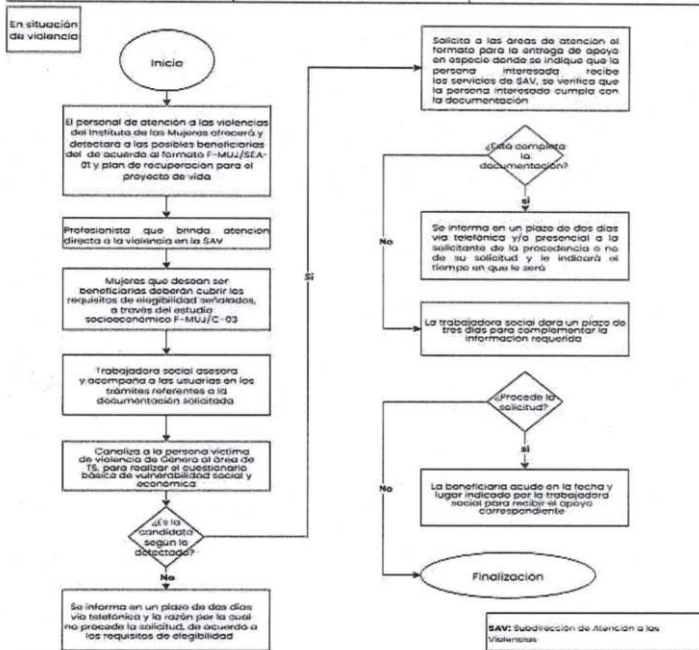
H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
 Coordinación General de Justicia Social y Desarrollo Humano
 Instituto de las Mujeres
 Subdirección de Atención a las Violencias
 NR04

DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES EN LA MODALIDAD APOYO DE GESTIÓN PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y VULNERABILIDAD

Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
No aplica	25/11/2018	No aplica



F-ADM/CMC-15 NR04

Página 1 de 1



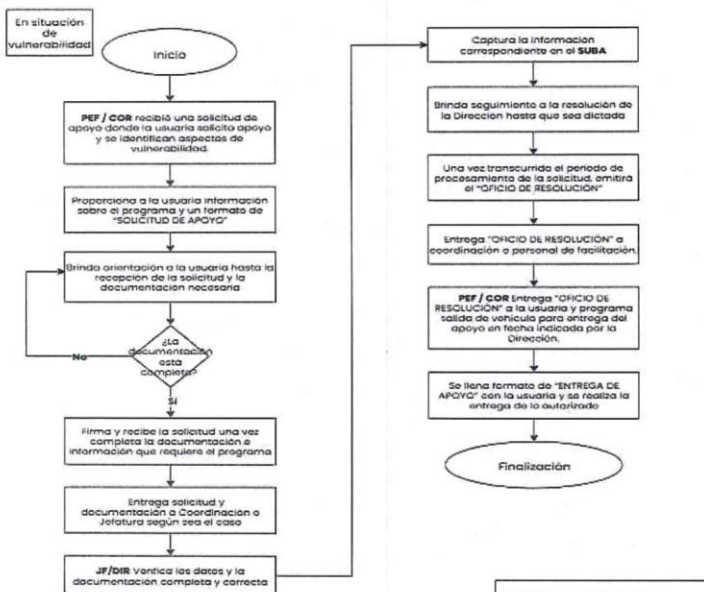
H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
 Coordinación General de Justicia Social y Desarrollo Humano
 Instituto de las Mujeres
 Subdirección de Atención a las Violencias
 NR00

DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES EN LA MODALIDAD APOYO DE GESTIÓN PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS, EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y VULNERABILIDAD

Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
No aplica	25/11/2015	No aplica



F-ADM/CMC-15 NR04

PEF/COR: Personal de facilitación o Coordinación
JF/DIR: Jefatura de DMC o Dirección
SUBA: Sistema Único de Beneficiarios del Ayuntamiento de Mérida

Página 2 de 2



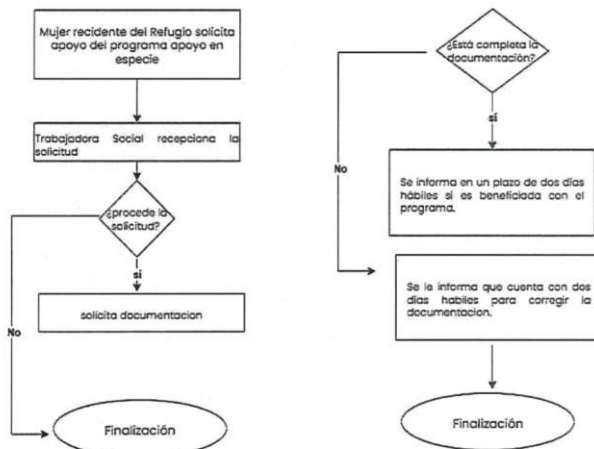
H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
 Coordinación General de Justicia Social y Desarrollo Humano
 Instituto de las Mujeres
 Subdirección de Atención a las Violencias
 NR04

DIAGRAMA DE FLUJO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES EN LA MODALIDAD REFUGIO Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES Y SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FEMINICIDA

Código	Fecha de edición	Fecha de última actualización
No aplica	25/11/2015	No aplica



SAV: Subdirección de Atención a las Violencias